



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011



ETAPA 1 VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



ETAPA 1: VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO.

Objetivo:

Verificar que la documentación jurídica¹ acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios y, en su caso, validarla como Organismo Intermedio. Asimismo, revisar para los Organismos Intermedios que participan por primera vez con tal carácter en el FONDO PyME, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de la documentación jurídica en el Sistema de Transparencia PYME.

Fundamento legal:

Reglas 11, fracción I, 14 y Anexo D de las Reglas de Operación del FONDO PyME.

Áreas responsables:

- El personal adscrito a la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Descripción

SI LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO FUE VALIDADA Y REGISTRADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Organismo Intermedio:

1. Ingresar a la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, en el apartado denominado Organismos Intermedios.
2. Capturar su Registro Federal de Contribuyentes y su contraseña.
3. El Organismo Intermedio visualizará sus datos generales y la documentación jurídica integrada en el Sistema de Transparencia PYME en 2010.
4. Verificar que la documentación que integró en el ejercicio fiscal 2010, esté completa y correcta y adjunta el comprobante de domicilio, para que sea del 2011 (con una antigüedad máxima de 3 meses a partir de su presentación).
5. Actualizar o sustituir, en su caso, la demás documentación jurídica adjuntada en el ejercicio fiscal 2010.

¹ Se entiende por documentación jurídica: La que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios conforme a lo dispuesto en el Anexo D de las Reglas de Operación del FONDO PyME. Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social. El Comprobante de domicilio y la identificación oficial del representante legal.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



En caso de no existir alguna actualización o sustitución de la documentación jurídica adjuntada en el ejercicio fiscal 2010, declarará bajo protesta de decir verdad que la documentación jurídica integrada en el Sistema de Transparencia PYME se encuentra vigente y que no es necesario sustituirla o actualizar datos.

Nota: Cabe precisar, que aquéllos Organismos Intermedios no previstos en el Anexo D de las Reglas de Operación, también deben presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Por otra parte, las Asociaciones o Sociedades Civiles y las Sociedades Anónimas de Capital Variable también podrán acreditar la constitución de la sociedad mediante escrituras públicas otorgadas ante Corredores Públicos.²

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), podrán al momento de capturar la Cédula de Apoyo, señalar su número de RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado. Únicamente presentarán copia de su Constancia de Inscripción en el RUPA.

El personal adscrito a la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa:

1. Auxilia y orienta a los Organismos Intermedios en la integración al Sistema de Transparencia PYME de la documentación jurídica, prevista en el Anexo D de las Reglas de Operación.
2. Revisa que la documentación jurídica corresponda al tipo de Organismo Intermedio que presentará la Cédula de Apoyo conforme a lo previsto en el Anexo D de las Reglas de Operación.
3. Revisa y verifica, **dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente la fecha en la que se recibe en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica completa (dependiendo la naturaleza Jurídica de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio es el número de documentación a ingresar. Ver Anexo D de las Reglas de Operación) que con esta se acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado, o en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el Anexo D de las Reglas de Operación.

² Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública, corresponde al Corredor Público, actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica.



LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME NO CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA INCOMPLETA, O NO SE ACREDITAN FACULTADES LEGALES.

1. Notifica al Organismo Intermedio, a través del Sistema de Transparencia PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA COMPLETA Y SE ACREDITAN FACULTADES

2. Registra y valida en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica.

AL ORGANISMO INTERMEDIO LE SERÁ NOTIFICADO EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME QUE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA YA FUE VALIDADA Y QUE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA SPYME REVISARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO, CONFORME A LA ETAPA 2 DEL PRESENTE MANUAL, ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE HAYAN RECIBIDO APOYOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

SI LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO NO FUE VALIDADA Y REGISTRADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y EL ORGANISMO INTERMEDIO FUNGIÓ CON TAL CARÁCTER EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Organismo Intermedio:

1. Ingresa a la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, en el apartado denominado Organismos Intermedios.
2. Captura en el Sistema de Transparencia PYME los datos generales del Organismo Intermedio en los campos que para tal efecto estarán habilitados en el Sistema de Transparencia PYME.
3. Adjunta en el Sistema de Transparencia PYME la documentación que acredite el legal establecimiento, así como los relativos a los poderes para actos de administración o para suscribir convenios del representante legal o apoderado, el comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de un mes a partir de su presentación) y la identificación oficial del representante legal.

Nota: Cabe precisar, que aquéllos Organismos Intermedios no previstos en el Anexo D, también deben presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Por otra parte, las Asociaciones o Sociedades Civiles y las Sociedades Anónimas de Capital Variable también podrán acreditar la constitución de la sociedad mediante escrituras públicas otorgadas ante Corredores Públicos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), podrán al momento de capturar la Cédula de Apoyo, señalar su número de RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado. Únicamente presentarán copia de su Constancia de Inscripción en el RUPA.

4. Capturados los datos y adjuntada la documentación descrita en el numeral anterior, obtiene del Sistema de Transparencia PYME un comprobante de su ingreso.

El personal adscrito a la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa:

4. Auxilia y orienta a los Organismos Intermedios en la integración al Sistema de Transparencia PYME de la documentación jurídica, prevista en el Anexo D de las Reglas de Operación.
5. Revisa que la documentación jurídica corresponda al tipo de Organismo Intermedio que presentará la Cédula de Apoyo conforme a lo previsto en el Anexo D de las Reglas de Operación.
6. Revisa y verifica, **dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente la fecha en la que se recibe en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica completa (dependiendo la naturaleza Jurídica del Organismo Intermedio es el número de documentación a ingresar. Ver Anexo D de las Reglas de Operación) que con esta se acredite el legal establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el Anexo D de las Reglas de Operación.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME NO CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA INCOMPLETA, O NO SE ACREDITAN FACULTADES LEGALES.

1. Notifica al Organismo Intermedio a través del Sistema de Transparencia PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA COMPLETA Y SE ACREDITAN FACULTADES

2. Registra y valida en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



AL ORGANISMO INTERMEDIO LE SERÁ NOTIFICADO EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME QUE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA YA FUE VALIDADA Y QUE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA SPYME REVISARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO, CONFORME A LA ETAPA 2 DEL PRESENTE MANUAL, ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE HAYAN RECIBIDO APOYOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO PARTICIPA POR PRIMERA VEZ EN EL FONDO PYME

Organismo Intermedio:

1. Ingresa a la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, en el apartado denominado Organismos Intermedios.
2. Captura en el Sistema de Transparencia PYME los datos generales del Organismo Intermedio en los campos que para tal efecto estarán habilitados en el Sistema de Transparencia PYME.
3. Adjunta en el Sistema de Transparencia PYME la siguiente documentación:
 - a) La que acredite el legal establecimiento, así como los relativos a los poderes para actos de administración o para suscribir convenios del representante legal o apoderado, el comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de un mes a partir de su presentación) y la identificación oficial del representante legal. Ver Anexo D de las Reglas.

Nota:

Cabe precisar, que aquéllos Organismos Intermedios no previstos en el Anexo D, también deben presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Por otra parte, las Asociaciones o Sociedades Civiles y las Sociedades Anónimas de Capital Variable también podrán acreditar la constitución de la sociedad mediante escrituras públicas otorgadas ante Corredores Públicos.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), podrán al momento de capturar la Cédula de Apoyo, señalar su número de RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado. Únicamente presentarán copia de su Constancia de Inscripción en el RUPA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2011

Aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME el 14 de enero de 2011



- b) Semblanza curricular en la que se destaque su experiencia en la realización o dirección de proyectos productivos **(la información debe ser detallada e incluir fechas). Dicha experiencia debe de ser acorde al objeto social indicado en su acta constitutiva o el instrumento en el que consta su creación.**
 - c) Las actividades que ha realizado en los últimos dos años en atención a su objeto social.
Las actividades realizadas en los últimos 2 años deben de ser acordes al objetivo social, destacando las que sean tendido con el Sector Público, Privado o de Conocimiento y las fechas, respectivas alineadas a uno o varios conceptos de apoyo del FONDO PYME.
 - d) Su estructura orgánica funcional.
4. Capturados los datos y adjuntada la documentación descrita en el numeral anterior, obtiene del Sistema de Transparencia PYME un comprobante de su ingreso.

Asesoría Jurídica de la Subsecretaría:

- 5. Auxilia y orienta a los Organismos Intermedios en la integración al Sistema de Transparencia PYME de la documentación jurídica, prevista en el Anexo D de las Reglas de Operación.
- 6. Revisa que la documentación jurídica corresponda al tipo de Organismo Intermedio que presentará la Cédula de Apoyo conforme a lo previsto en el Anexo D de las Reglas de Operación.
- 7. Revisa y verifica, **dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente la fecha en la que se recibe en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica completa (dependiendo la naturaleza Jurídica de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio es el número de documentación a ingresar. Ver Anexo D de las Reglas de Operación), que con esta se acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el Anexo D de las Reglas de Operación.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME NO ACREDITA QUE EL ORGANISMO INTERMEDIO CUENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 2 AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

- 8. Notifica al Organismo Intermedio a través del Sistema de Transparencia PYME **que no podrá fungir como Organismo Intermedio ni participar en el FONDO PyME.**

NOTA: QUEDAN EXCEPTUADOS DE ACREDITAR UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, LOS AYUNTAMIENTOS, LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO ESTATAL, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES O ESTATALES, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA.



EL ORGANISMO INTERMEDIO CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME NO CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA INCOMPLETA, O NO SE ACREDITAN FACULTADES LEGALES.

9. Notifica al Organismo Intermedio a través del Sistema de Transparencia PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA COMPLETA Y SE ACREDITAN FACULTADES

10. Registra y valida en el **Sistema de Transparencia PYME** la documentación jurídica.

Al Organismo Intermedio le será notificado en el Sistema de Transparencia PYME que su documentación jurídica ya fue validada y que las Direcciones Generales adscritas a la SPyME revisaran el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Intermedio y la documentación prevista en los incisos b) c) y d) de la presente etapa, conforme a la etapa 2 del proceso para el otorgamiento de los recursos del FONDO PyME.

NOTA: LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, SERÁ REVISADA POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SPYME EN LA ETAPA 2 DENOMINADA: REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO Y REVISIÓN CURRICULAR DE LOS QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ:

- Semblanza curricular en la que se destaque su experiencia en la realización o dirección de proyectos productivos;
- Las actividades que ha realizado en los últimos **dos** años en atención a su objeto social, y
- Su estructura orgánica funcional.

Fin de la etapa.